

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Italo Luis Grassi

Administrador:

Juan Delbosco

Secretario de redacción:

Jacobo Waismann

Redactores:

Mario V. Ponisio - Mauricio E. Greffier - Rómulo Bogliolo

Mario R. Natta - José Porto - Agustín A. Forné

Año IV

Noviembre y diciembre de 1916

Núm. 41 - 42



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CHARCAS 1835

Buenos Aires

13A1

La actitud de los Estados Unidos ante la violación de la neutralidad de Bélgica

- I. LA SITUACION JURIDICA DE LOS ESTADOS UNIDOS FRENTE A LA VIOLACION DE LA NEUTRALIDAD BELGA. *Estudio de ética internacional y de ética política (política nacional interna)*. —
- II. EL ALCANCE DE LA OBLIGACION CONTRAIDA POR LA UNION AL FIRMAR LA V CONVENCIÓN: 1) Las censuras a la actitud de la Unión implican una censura a la actitud de los demás estados neutrales signatarios de la V convención; 2) El punto de vista del honor tradicional; 3) El punto de vista del idealismo humanitario teórico; 4) El punto de vista del idealismo positivo o científico. — III. LAS POSIBILIDADES DE ACCION DEL GOBIERNO DE UN ESTADO DEMOCRATICO EN UN CASO COMO EL QUE ESTUDIAMOS. (*Estudio de política internacional, política nacional dentro de la vida internacional*). — IV. LA SITUACION DE LOS ESTADOS UNIDOS CONSIDERADA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA POLITICA Y LOS INTERESES NORTEAMERICANOS: 1) Conclusiones sintéticas de los capítulos anteriores; 2) Era imposible al gobierno de los Estados Unidos, definir de un modo positivo las responsabilidades en que había incurrido el imperio alemán; 3) Los Estados Unidos no estaban preparados militarmente para intervenir en la conflagración; 4) La actitud pacífica y la acción pacifista de los Estados Unidos durante las últimas décadas; 5) La posición política de la Unión en la situación mundial creada por el estallido de la guerra; 6) Las consecuencias de la neutralidad de los Estados Unidos para los demás pueblos civilizados. — V. CONCLUSIONES. — VI. APENDICE.

I

A pesar de que los tratados internacionales que garantían la neutralidad belga hayan sido publicados profusamente, en extenso o en sus partes esenciales, desde el principio de la guerra, en otros términos, a pesar de que ya haya sido establecido, en publicaciones que han circulado profusamente, la situación internacional de Bélgica desde el punto de vista del

derecho internacional, y la de los estados neutrales ante la violación de la neutralidad belga, desde el mismo punto de vista, no es inoportuno recordar aquí la diferencia fundamental existente entre la situación de Inglaterra y la de los Estados Unidos, pues algunas afirmaciones categóricas de los partidarios de la intervención de la Unión en la guerra, sean americanos o europeos, y algunas apreciaciones de Mr. Roosevelt, han producido cierta confusión de las ideas.

Inglaterra, en su carácter de gran potencia, en otros términos, por el hecho de ser uno de los únicos cinco estados reconocidos como grandes potencias durante el período histórico que va desde la caída del primer imperio napoleónico hasta la guerra franco prusiana, ha garantizado la neutralidad de Bélgica desde el momento en que este estado proclamó su independencia. Esta garantía se estableció por el artículo V del tratado firmado en Londres el 26 de junio de 1831, en los términos siguientes:

“Bélgica... formará un estado perpetuamente neutro.”

“Las cinco potencias... le garantizan esta neutralidad perpetua, así como la integridad y la inviolabilidad de su territorio...”

Esta garantía fué ratificada por el tratado firmado por las mismas cinco potencias en Londres, el 19 de abril de 1839, por cuyo artículo primero, los cinco soberanos declaran que:

“Los artículos aquí anexos y que constituyen el tenor del tratado concluído el día de hoy, entre S. M. el Rey de los belgas y S. M. el Rey de los Países Bajos, Gran Duque de Luxemburgo, deberán ser considerados como si tuvieran la misma fuerza y valor que si estuvieran textualmente insertos en la presente acta, y que se hallan, por tanto, amparados por la garantía de las referidas majestades.”

El artículo VII del tratado al que se refiere el artículo cuya parte esencial acabamos de transcribir, establecía que:

“Bélgica, dentro de los límites indicados en los artículos 1, 2 y 4, formará un estado independiente y perpetuamente neutro. Tendrá la obligación de observar esta misma neutralidad con respecto a todos los otros estados.”

Treinta y cinco años más tarde, durante la guerra franco prusiana, que creó para Bélgica una situación semejante a la que se definió al estallar la conflagración actual, Inglaterra

ratificó nuevamente su compromiso de amparar la neutralidad de Bélgica, mediante dos tratados iguales firmados con uno y otro beligerante, uno de los cuales transcribimos a continuación:

“S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y S. M. el Rey de Prusia, deseando en los actuales momentos ratificar por virtud de un acta solemne su ya decidida determinación de preservar la independencia y la neutralidad de Bélgica, tal como se establecieron en el artículo VII del tratado firmado en Londres el día 19 de abril de 1839, entre Bélgica y los Países Bajos, cuyo artículo se declaró, por virtud del tratado quintuplo de 1839, que tendría la misma fuerza y valor que si estuviera textualmente inserto en dicho tratado quintuplo, sus sudodichas majestades han resuelto concluir entre ellas un tratado por separado que *sin invalidar y sin quitar vigor a las condiciones del quintuplo tratado ya mencionado, sea un acta subsidiaria y accesoria del mismo.*

“Art. I. — Habiendo declarado S. M. el Rey de Prusia que, a pesar de las hostilidades en las que la Confederación de Alemania del norte está empeñada con Francia, *es su voluntad firme e irrevocable respetar la neutralidad de Bélgica, mientras esta neutralidad sea respetada por Francia*, S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda declara por su parte que, si durante estas hostilidades, los ejércitos de Francia llegaran a violar dicha neutralidad, estará dispuesta a cooperar con S. M. prusiana para la defensa de la referida neutralidad, de la manera que mutuamente pueda concertarse, utilizando para este fin sus fuerzas navales y militares, con objeto de preservar y asegurar la independencia y la neutralidad de Bélgica, en aquel momento y en lo sucesivo, de acuerdo con S. M. prusiana.”

Es decir, que la neutralidad de Bélgica estaba reconocida y garantida por los cinco estados europeos considerados como grandes potencias hasta fines del siglo pasado (Inglaterra, Francia, Alemania, Austria y Rusia); que tal garantía constituía de parte de cada uno de esos estados un compromiso de respetar esa neutralidad, primeramente, y en segundo lugar, de oponerse a que fuera violada por otro de ellos o por cualquier otro estado; que el compromiso de respetar tal neutralidad había sido ratificado en particular por los dos estados que, en razón de su situación geográfica, podían llegar a tener mayor interés en violarla, y que el compromiso de ampararla estaba mayormente definido de parte de Inglaterra, para cuya propia seguridad era necesario que el territorio de Bélgica permaneciera neutral.

Ahora bien; la V convención de La Haya (2.^a confe-

rencia de la paz) firmada por esas cinco grandes potencias, así como por los Estados Unidos y por 38 otros estados europeos y americanos, establece:

“Art. 1.º El territorio de las potencias neutrales es inviolable.

Art. 2.º Queda prohibido a los beligerantes el pasar a través de una potencia neutra las tropas o los convoyes que conduzcan municiones de boca o guerra.

Art. X. No podrá considerarse como un acto de hostilidad el hecho de que una potencia neutral rechace, aun por la fuerza, cualquier atentado a su neutralidad”.

El alcance de estos dos principios y el alcance de la obligación contraída por los estados que los reconocieron al ratificar la firma de la convención por sus delegados, están netamente definidos por las declaraciones que encabezan el texto de este documento, y por su art. XX:

“Los estados...

Con el fin de definir mejor los derechos y los deberes de las potencias neutrales en el caso de guerra terrestre, y de regular la situación de los beligerantes refugiados en territorio neutral;

Deseando igualmente definir la calidad de neutral, esperando que sea posible regular la de los particulares neutrales en sus relaciones con los beligerantes,

Han resuelto concluir una convención a este efecto, y, en consecuencia, han nombrado plenipotenciarios...

Quienes... han convenido las disposiciones siguientes:

Art. XX. Las disposiciones de la presente convención son aplicables únicamente entre las potencias contratantes y sólo si los beligerantes son todos parte en la convención”.

Los demás documentos emanados de la conferencia no establecen otra obligación al respecto; pero el acta final contiene esta declaración:

“La conferencia, conformándose con el espíritu de acuerdo y de concesiones recíprocas que es el espíritu de sus deliberaciones, ha acordado la siguiente declaración, que, reservando a cada una de las potencias representadas el beneficio de sus votos, les permite a todas afirmar los principios que consideran reconocidos unánimemente.

Está unánime:

1.º En reconocer el principio del arbitraje obligatorio;

2.º En declarar que ciertas divergencias, y particularmente las que se refieran a la interpretación y la aplicación de las estipulaciones convencionales internacionales, son susceptibles de ser sometidas al arbitraje obligatorio sin ninguna restricción."

Es a esa convención, que obliga por igual a los Estados Unidos como a la Argentina, España u Holanda, que se ha referido Mr. Roosevelt al declarar, en un artículo aparecido en el "New York Times" el 8 de noviembre de 1914, como lo ha recordado el doctor Ruy Barbosa en la conferencia que dió en nuestra Facultad de derecho y que tanta resonancia ha tenido:

"Los Estados Unidos y todas las grandes potencias actualmente en guerra fueron partes en el código internacional creado por los reglamentos anexos a las convenciones celebradas en La Haya en 1899 y 1907. Como presidente de la república, obrando en el carácter de jefe del gobierno y de acuerdo con los deseos unánimes de nuestro pueblo, ordené que se pusiera en esas convenciones la firma de los Estados Unidos. Ahora bien; yo no consentiría, y del modo más categórico lo declaro, que se consumase una tal farsa, si me cupiera en la cabeza que el gobierno de mi país pudiera no considerarse obligado a todo cuanto estuviera a su alcance, para que las normas en cuya determinación tuvo parte, recibieran la debida ejecución cuando ocurriese la emergencia de ser ejecutadas. No puedo concebir que nunca más una nación que se estime a sí misma, entienda valer la pena de firmar otras convenciones de La Haya, si ni los neutrales de gran poder, como los Estados Unidos, les dan la importancia de reclamar contra su violación manifiesta."

II. — EL ALCANCE DE LA OBLIGACION CONTRAIDA POR LA UNION AL FIRMAR LA V CONVENCION :

- 1) Las censuras a la actitud de la Unión implican una censura a la actitud de todos los demás estados neutrales signatarios de la V convención.

Hay dos puntos de vista desde los cuales puede afirmarse que los estados signatarios de la V convención concluída en la 2.ª conferencia de la paz de La Haya, tenían la obligación efectiva (es decir, una obligación de hecho y no sólo moral) de amparar la neutralidad belga contra la agresión alemana. Quienes se pongan en uno u otro punto de vista (los definiremos dentro de un instante) considerarán que, tratándose de estados entre cuyo poder militar y el de los imperios cen-

trales hubiese una desproporción tal que crease una imposibilidad de hecho para que tomaran materialmente, militarmente si se quiere, la defensa de la neutralidad de Bélgica (los estados latinoamericanos, por ejemplo), sólo podía considerárseles obligados a formular una protesta enérgica contra la transgresión a los artículos I y II de la V convención; pero que tratándose de una gran potencia, como los Estados Unidos, debía considerársela obligada a tomar con su poder militar la defensa de Bélgica, como lo hizo Inglaterra en 1914 y como estaba dispuesta a hacerlo en 1870, en cumplimiento de tratados de otra naturaleza (“apoyándose sobre tratados de otra naturaleza” se dirá, si se considera como establecido que los intereses nacionales de la Gran Bretaña fueron el motivo primordial entre los que determinaron su intervención en el conflicto, lo que, por otra parte, no queremos dilucidar en este momento, pues se halla fuera de la cuestión que estudiamos). Es decir, que quienes censuran al gobierno de la Unión por no haber declarado la guerra a Alemania por este motivo, deben también, a menos de incurrir en una contradicción, censurar a todos los estados neutrales signatarios de la V convención, y entre ellos a la Argentina, por no haber presentado una protesta. Es cierto que esta segunda censura no ha sido formulada, salvo por algunas voces aisladas sin mayor autoridad (periódicos o publicistas). Pero podemos considerarla implicada en todas las acusaciones hechas contra el gobierno de Mr. Wilson por voces autorizadas, precisamente porque no es admisible que periódicos o personas de responsabilidad hayan incurrido en una contradicción flagrante. Esto, que reviste este punto de mayor interés, nos determina, una vez que a él nos hemos referido, a dilucidarlo enteramente, puesto que, además de la responsabilidad de los Estados Unidos, se trata de la de todos los estados neutrales, tal vez más particularmente de la de las naciones americanas, a las que se empieza a reconocer—en este caso a atribuir, puesto que el reconocimiento implica la afirmación de una responsabilidad— a las que se empieza a reconocer en las viejas naciones europeas, una misión civilizadora, reconocimiento que el barón D’Estournelles de Constant, bien conocido como uno de los principales conductores del movimiento pacifista en Francia, sintetizaba muy exactamente, en mayo de 1915, en las siguientes frases que ex-

tractamos de una manifestación de su opinión sobre el A. B. C. que hizo a la agencia Havas :

“El encuentro constituye una nueva etapa en la evolución bienhechora del nuevo mundo, etapa esperada por todos los que desde hace 15 años venían observando la obra de los hombres de estado americanos. Ya en la primera conferencia de La Haya de 1899, el tratado nos sirvió de modelo. En 1907, el batallón sagrado de las jóvenes repúblicas sudamericanas llegó en auxilio del bloque liberal europeo para combatir la obstrucción germánica y organizar la justicia y la conciliación. A los pocos años, esa organización demostró su valía”.

“Las repúblicas sudamericanas están investidas con la más noble misión. Unidas, se cubrirán de una gloria nueva, afirmando su fe en la justicia y estigmatizando la violación del derecho. Nadie espera de ellas una declaración de guerra a Alemania. Todo el mundo espera de ellas la condenación de los crímenes del militarismo alemán. América es un tribunal. Su juicio será el de la historia y la moralidad de nuestro tiempo” (1).

Los dos puntos de vista a los que nos referíamos, son : 1.º, el del honor tradicional ; 2.º, el del idealismo humanitario teórico, es decir, el de un idealismo humanitario que no se ajusta a las realidades positivas, o en otros términos, que no está acompañado por una percepción exacta de la forma en que se realiza la evolución de las sociedades y de nuestra civilización en conjunto, de la forma en que se opera el progreso humano.

2) El punto de vista del honor tradicional.

El punto de vista del honor tradicional es el que Mr. Roosevelt ha definido con mucha exactitud, hace algunos años, en una conferencia sumamente interesante dada en la Sorbonne :

“Nunca podré admitir que la moral política difiere de la moral privada, que una promesa hecha desde lo alto de una tribuna (2) difiere de una promesa hecha en la vida ordinaria. Jamás admitiré que quienquiera que esté investido de funciones públicas, pueda valerse del engaño en las relaciones internacionales más que en sus relaciones con sencillos ciuda-

(1) “La Nación”, 31|5|15, servicio telegráfico extranjero.

(2) *Plateforme* es el término empleado por Mr. Roosevelt; es susceptible de dos interpretaciones: tribuna y programa de partido político.

danos. Jamás podría admitir que una nación pueda tratar otras naciones de otro modo que como un hombre honrado trata otros hombres.”

“Creemos sinceramente y con ardor en la paz; pero si la paz y la justicia se hallan en conflicto, despreciamos al hombre que no se pondría de parte de la justicia, aun cuando el mundo entero se levantara en armas contra él” (1).

Este criterio no puede ser aceptado por la mentalidad de la tradicional política internacional europea (2), que se califica generalmente de política práctica, positiva, materialista o utilitaria — con gran impropiedad, pues todas estas “cualidades” puede tenerlas cualquier política trascendental e idealista, siempre que las concepciones trascendentales e idealistas estén ajustadas a la realidad, rectificadas, *mises au point* podríamos decir, por una dosis suficiente de buen sentido — y que nosotros definiremos como política oportunista.

Es un hecho perfectamente establecido que si la iniciativa de realizar la primera conferencia de La Haya respondió a un propósito sincero de reducir a un mínimo las posibilidades de guerra entre estados civilizados y de dar principio a una organización estable de la vida internacional, tal propósito fracasó desde esa primera conferencia; hace ya años que existía, perfectamente definida en la conciencia europea — tanto en la opinión pública general como en la opinión de la mayoría de los intelectuales—, la convicción de que los gobernantes de los estados signatarios de las convenciones de La Haya, o al menos la mayor parte de ellos, no estaban dispues-

(1) *Théodore Roosevelt. “Le citoyen d'une république”. Conférence faite a la Sorbonne, 23 Avril 1910. Librairie Hachette et Cie.*

Seis años atrás, al leer la conferencia de Mr. Roosevelt, creímos hallar en estas palabras una definición exacta del ideal humanitario dentro de la vida internacional; en otros términos, del estado hacia el cual está orientada la evolución de la vida internacional. Y, en realidad, coincidían tan exactamente con nuestras ideas, con nuestra mentalidad de 20 años que, aceptándolas en el momento como una expresión sintética de nuestro modo de ver, las señalamos con una llamada en el margen de la página. Pero, desde entonces, la evolución de nuestra mentalidad, hacia una comprensión sociológica de la realidad social e internacional y de su evolución, nos ha llevado a ver en esas palabras afirmaciones de “gentleman”. Dejamos establecida esta aclaración de carácter personal, porque podría hallarse una contradicción entre apreciaciones contenidas en publicaciones hechas hace algún tiempo y las que enunciamos en este trabajo.

(2) Es de notar que esta mentalidad ha entrado desde los primeros años de este siglo en una evolución que se ha venido acelerando durante el curso de la guerra actual; bastaría un estudio lingüístico y psicológico de los documentos diplomáticos producidos desde el principio de la conflagración—mucho más fácil que el estudio histórico y sociológico de los hechos reflejados en tales documentos, dada la complejidad de tales hechos—para demostrar los progresos de esa evolución. Entre tales documentos, debemos señalar particularmente la declaración de guerra de Rumania a Alemania, cuyo texto fué publicado en extenso, en el servicio telegráfico de “La Nación”.

tos — y que tampoco habían pensado nunca seriamente en ello — a obrar contra lo que considerasen un interés fundamental o primordial del estado que gobernaban, el día en que tal interés se hallase en pugna con una de las prescripciones contenidas en las convenciones. La frase, ya histórica, del canciller Bethmann Hollweg, en la que éste calificó los tratados internacionales de “tiras de papel” al anunciar al Reichstag la violación de la neutralidad belga, no habría levantado el clamor que levantó en la opinión mundial, si la mayor parte de los periódicos y publicistas que la condenaron hubiesen sido consecuentes con sus opiniones anteriores, pues esa frase sólo ha sido la confirmación solemne — y acaso también trascendental — de lo que estaba en la conciencia del mayor número.

Analizando los hechos desde un punto de vista objetivo y con criterio positivo, consideramos nosotros que esta frase fué, de todos los hechos realizados por el imperio germánico o por sus agentes durante las primeras semanas de la conflagración actual — porque, en verdad, tiene el valor de un hecho—, uno de los pocos por los que es absolutamente imposible formular con buen sentido y de buena fe, una censura contra el gobierno de Berlín. La calificación de los tratados internacionales como “tiras de papel” — entendiéndose que tal calificación sólo es aplicable a los tratados que se hallen en pugna con un interés nacional primordial (y no está de más la aclaración, porque el canciller Bethmann Hollweg no se ha preocupado, en su discurso, de hacer definiciones exactas, sea desde el punto de vista gramatical (expresión precisa de su pensamiento), sea en relación a los hechos a que su pensamiento se refería (definición exacta de los hechos y ajuste de las ideas a los hechos), como tampoco se preocupan de ello la generalidad de los políticos en sus discursos, declaraciones, notas, y a menudo, en los mismos tratados o convenciones internacionales,)—esa calificación, decíamos, fué todo un gesto: equivale a haber arrojado la careta; en otros términos, a haber hecho a un lado formulismos y convencionalismos para decir francamente lo que se pensaba. Y no debemos olvidar que la careta que arrojó el canciller alemán la ha llevado, no sólo la diplomacia alemana, sino también la de todas las grandes potencias europeas, la del mayor número de las potencias de segundo o tercer orden,

y también la ha llevado la prensa europea, una gran parte de la prensa europea, al menos, y la misma opinión pública europea podríamos decir. ⁽¹⁾

No hemos de tratar justificar la "política oportunista" explicando que el criterio definido en las palabras de Mr. Roosevelt, que hemos traducido, es irreductible a la mentalidad de quienes la practican deliberadamente. Tampoco aceptamos la idea generalizada de que tal política está determinada por la perversidad, la astucia, el egoísmo individual o colectivo, como cualidades predominantes de quienes la practican. La consideramos sencillamente política de corto alcance — como muy bien lo dice nuestra calificación de oportunista—, y esto aun en los casos en que realiza actos trascendentales; la consideramos el resultado de una comprensión deficiente o de una falta de comprensión, de parte de muchos gobernantes (ejecutivos o legislativos) y, más aún, de parte de las sociedades europeas en su conjunto. Esto último, porque muchos hombres de mentalidad superior que, al apreciar los hechos sociales (de las sociedades nacionales o de la sociedad internacional) como intelectuales — en otros términos, como miembros de una u otra sociedad en contacto directo con la realidad y que concurren a sus transformaciones, pero por medio de su actividad intelectual y no por una acción "de

(1) Al corregir las pruebas de este trabajo recordamos que el término "careta" ha sido empleado recientemente desde el punto de vista alemán en un documento oficial del imperio, o en una carta del Káiser. No podemos precisar el carácter del documento, a pesar de tenerlo en nuestro archivo, en recorte de diario, pues tendríamos que buscarlo entre un millar de fichas no clasificadas, por no tener aún clasificadas y archivadas en carpetas las que corresponden a los últimos meses. Conviene que dejemos establecido que hemos empleado el término "careta" como una definición nuestra, hecha objetiva y no subjetivamente; en otros términos, hecha desde un punto de vista científico y no desde un punto de vista nacional y que este párrafo fué escrito tres meses antes de que el mismo término fuera empleado en el documento al que nos hemos referido. Para establecer claramente el alcance que atribuimos a la palabra "careta" en este caso, transcribiremos el siguiente párrafo de la introducción a la obra de A. Alvarez, "*Le droit international américain*", (pág. 4; París, 1910):

"En el siglo XVIII la Europa política no existía, es decir, una sociedad de estados realmente constituida, en la que cada cual tratara de conformar su conducta a los principios reconocidos por los demás. Las relaciones internacionales eran influidas por las ideas políticas. El estado se confundía en la persona del soberano; la razón de estado era el fundamento de la diplomacia; ninguna seguridad en los tratados; si la fuerza era el principal elemento de la política; la guerra era la razón suprema de la razón del estado. Se la consideraba justa, desde que se la juzgaba necesaria; estaba hecha para conquistar o para conservar, para defenderse contra los ataques o para prevenirlos. Los estados no reconocían otros jueces que ellos mismos, ni otras leyes, que su interés".

Alvarez considera que la revolución francesa vino a cambiar fundamentalmente ese estado de cosas. Por nuestra parte consideramos que la influencia de la revolución sólo ha llegado a transformar superficialmente la vida política y la vida diplomática (no nos referimos al movimiento de las ideas, a la evolución de las teorías y las doctrinas jurídicas, ni a la evolución de la conciencia social de los distintos pueblos europeos). Nuevas ideas convencionales y nuevos términos han substituido los del siglo XVIII; pero los elementos psicológicos que integraban al estado de cosas definido por Alvarez, han seguido formando hasta ahora y en general, el substratum psicológico de la realidad política y diplomática.

hecho" — tienen una percepción exacta de los hechos, de las relaciones entre los hechos y de sus proyecciones en el futuro, es decir, de la evolución social en sus grandes lineamientos, muchos de esos hombres, casi todos los que llegan a desempeñar funciones en las cuales les sería posible poner en acción sus teorías y realizar sus ideales, se ven llevados, a pesar de sus mayores empeños, a producir hechos contrarios a sus convicciones intelectuales o a permanecer inactivos.

No justificamos la "política oportunista", ni tampoco aceptamos la condenación que de ella se hace en términos absolutos, desde el punto de vista de rígidos principios teóricos. Vemos en esa política, no algo *malo*, sino algo *ininteligente*, como el alcoholismo o el "analfabetismo", ⁽¹⁾ que está llamado a desaparecer por efecto de la evolución de la mentalidad de nuestra civilización. Esta evolución resulta de la interpretación y la comprensión cada vez más exacta de la realidad (formación del conocimiento científico); a la que sigue la difusión de las ideas así formadas y su transformación en valores prácticos (formación de las teorías y los ideales sociales, que constituyen, en tanto que finalidad perseguida, uno de los principales móviles determinantes de la acción que desarrollan, dentro de la vida social e internacional, las individualidades, las corporaciones profesionales, comerciales, in-

(1) Puede objetársenos que el analfabetismo no es una fuerza social activa, como lo es el alcoholismo—fuerzas destructivas una y otra—y como lo son una filosofía, una doctrina o una teoría, sino un mero estado negativo de una población. Pero en realidad, existe en todas las sociedades que, consideradas en su conjunto, no han entrado definitivamente en el camino de la intensificación de la cultura y la difusión de la instrucción, corrientes sociales antagónicas, sea a la cultura superior, sea a la misma instrucción elemental, que obran como fuerzas activas. Prevenimos esta objeción, porque no hemos dejado de percibir la aparente impropiedad del término "analfabetismo" en el caso en el que lo empleamos, y consideramos conveniente dejar establecido de un modo preciso el alcance de todos los términos que empleamos, aun de aquellos que empleamos incidentalmente, como éste, así como el alcance de todas las afirmaciones que hacemos. Ahora bien: es poco probable que tal objeción nos sea hecha—en todo caso, han de ser pocos quienes la hagan—desde que es usual entre nosotros dar a la palabra "analfabetismo" el mismo significado en el que la hemos usado. No está demás hacer notar que la costumbre de atribuir este significado al término analfabetismo—que se explica perfectamente, dada la *realidad social* actual del país, y, que se explica también si se tienen en cuenta las tendencias de una parte de la población que en un tiempo fué preponderante por su número—esa costumbre y la misma etimología del vocablo "analfabetismo" tienen una elocuencia que no dejarán de percibir quienes tengan un poco de perspicacia. Nos apercibimos de ello algunos meses atrás al escribir un artículo sobre la situación del problema del analfabetismo que fué publicado en "Le Courrier de la Plata". (*L'analphabétisme* en Argentine. Une grave question sociale. "Le Courrier de la Plata", Nos. del 2 y 3, y del 4 de enero de 1916). En efecto, no existe en francés término equivalente. Existe el término *illettré* que corresponde a nuestro vocablo "analfabeto", y que se aplica al caso individual, a la *excepción individual* podríamos decir. Pero el término analfabetismo no puede ser traducido, y es tan preciso y significativo que tampoco sería posible sustituirlo con un equivalente. Únicamente su definición podría sustituirlo y para no repetir varias veces esta definición en el curso de nuestro artículo, tuvimos que valernos, en aquel caso, de un españolismo: analphabétisme.

dustriales o de otra naturaleza, las agrupaciones colectivas, como partidos políticos y agrupaciones confesionales, las clases sociales — esto en aquellas sociedades en las cuales existen aún “clases” que sea posible determinar de un modo positivo—y las sociedades en conjunto); y, finalmente, el ajuste de las actividades sociales a esos valores prácticos.

Pero tampoco podemos aceptar el criterio definido por Mr. Roosevelt, primeramente porque no se puede juzgar las relaciones entre las sociedades con razonamientos deducidos de las relaciones entre los hombres, porque no puede aplicarse a unas y otras relaciones la misma lógica—en tanto que llamemos “lógica” cierto modo de pensar que reposa sobre y gira en torno de ciertas “ideas hechas” más o menos convencionales ⁽¹⁾, y esto no porque debamos razonar de distinto modo tratándose de individualidades o de estados; no porque exista un derecho divino o providencial que justifique de parte de los estados lo que no se justificaría de parte de las individualidades; no porque aceptemos la idea del estado divinizado, transmutación de la de las dinastías que ejercían el poder por derecho divino ⁽²⁾; no porque admitamos que los actos de los estados no pueden ser apreciados y juzgados con sencillo buen sentido, sobre la base de la equidad, cuando los factores que constituyen esos actos o que son afectados por ellos están reducidos a términos que los hacen fácilmente comprensibles—, sino porque los términos del razonamiento son esencialmente distintos cuando se trata de estados y cuando se trata de individualidades. No lo aceptamos porque, juzgando desde un punto de vista objetivo, con criterio sociológico y positivo, el problema que él resuelve en esas palabras, vemos perfectamente que su definición no es aplicable a la realidad, percibimos muy netamente que si se

(1) El Dr. Gustave Le Bon ha disociado muy netamente la lógica racional, cuyo producto más puro son las matemáticas, de las lógicas sentimentales. A estas últimas corresponde nuestra definición. En su obra *La révolution française et la psychologie des révolutions*, el Dr. Le Bon distingue, en los fenómenos psicológicos que estudia, las siguientes lógicas: racional, colectiva, afectiva y mística.

(2) Y es de notar que esta transmutación, en tanto que creación de la nueva idea y no en tanto que eliminación de la ya tradicional, es un efecto de la permanencia de cierta lógica, es decir, de cierto modo de pensar, es uno de los hechos *frappants* entre los muchos que hallamos en la evolución histórica, que nos demuestran la imposibilidad en que se hallan casi siempre los hombres y las sociedades, de cambiar radicalmente sus hábitos mentales, aun cuando quieren hacerlo y cuando creen hacerlo, como durante las crisis sociales o políticas, en las que las designaciones y los términos usuales son substituidos por otros, pero las ideas que expresaban permanecen iguales; es una comprobación de que la transformación de los modos de pensar se realiza sólo por una lenta evolución, y esto en los pocos casos en que hay una substitución real de ciertas ideas, o en la parte reducida en que la transformación que se revela en las palabras corresponde a una transformación real de las ideas.

la quisiera tomar como base para emitir juicio sobre todos los problemas que se presentan dentro de la vida internacional, para decidir en cada caso qué es lo que debe hacer tal o cual estado, o bien para decidir si tal o cual estado ha procedido bien al obrar como lo ha hecho, nos hallaríamos con que, en muchos casos, sería una base susceptible de ser interpretada de dos modos diametralmente opuestos, porque es una definición que no "agarra" la realidad, y que en otros casos nos llevaría a conclusiones que el mismo ex presidente de la Unión debería considerar inaceptables.

Pero, menos aún podríamos aceptar el criterio que se definiría afirmándose lo contrario de lo que él afirma.

Es de notar que hemos designado el punto de vista definido por Mr. Roosevelt, con los términos "honor tradicional", que son, en su estricto significado gramatical, los que mejor expresan nuestra idea, es decir, los que corresponden más exactamente a la mentalidad, el conjunto de principios, si se quiere, a los que nos referimos. Esta designación, como todas las de la misma naturaleza, resulta necesariamente algo elástica para el lector, si no se establece primeramente su alcance de un modo preciso. Es que, en tratándose de ideas abstractas, complejas y algunas veces algo sutiles, el vocabulario resulta siempre insuficiente: no existe, sea en castellano, sea en cualquier otro idioma, un término que corresponda a cada una de estas ideas, ni existe tampoco un término abstracto que no tenga varios significados distintos. Cada término tiene un significado convencional, sea literario o filosófico, que se ha ido formando, por su uso, a través del tiempo; un significado corriente, podemos decir, por el hecho de que el uso del término despierta en la *subconciencia* de la *generalidad* de las personas de mentalidad más o menos semejante — formada dentro de la misma cultura, de la misma civilización en algunos casos, cuando se trata de términos mayormente generalizados — las mismas ideas y sentimientos. Pero éste significado corriente, muy suficiente cuando se quiere emplear el término literariamente, resulta casi siempre, si no siempre, insuficiente cuando se trata de emplearlo en un trabajo de análisis serio; quien lo empleara, tomándolo en esta acepción, no tendría la certeza de que expresa exactamente su pensamiento, ni podría tener tampoco la certeza de que todos sus lectores han de atribuirle el mismo valor. Es cierto que la generalidad de los términos abstractos han sido ya definidos no

una, sino varias veces — y cada vez de un modo distinto — por autores que los adaptaron a su mentalidad, transformándolos en instrumentos adecuados para su labor intelectual. Pero es frecuente que ninguna de esas definiciones anteriores corresponda a la idea que se quiere expresar.

Era necesaria esta aclaración sobre la relatividad que reconocemos a los términos de los que hacemos uso, los que sólo son para nosotros *instrumentos* intelectuales, para hacer percibir que, si bien podría establecerse cierta analogía entre los términos “tradicional” y “caballeresco”, hacemos uso de uno y otro para expresar ideas netamente diferenciadas (1).

(1) Hemos hecho, recientemente, sobre el honor caballeresco, las siguientes apreciaciones que permiten diferenciarlo fácilmente del honor tradicional: “Este concepto del honor personal es también un absurdo que sería imposible definir lógicamente dentro de ningún sistema de ética racional, cuya única definición lógica posible debería basarse en los impulsos instintivos, es decir, en la parte de la personalidad humana que no está adaptada a la vida social ni está sujeta al “self control”, y, por otra parte, es una convención que tiende a desaparecer bajo la presión irresistible de realidades positivas, en las cuales deben necesariamente tener su base los valores morales, si éstos han de tener un contenido concreto. Las necesidades de la vida moderna han dignificado hace ya tiempo el trabajo, que era inconciliable con este concepto del honor: la personalidad de un hombre, su valor social—tomando el calificativo en su acepción científica y no en su sentido vulgar—no sufre ya una reducción por el hecho de que éste se dedique a actividades industriales o comerciales, salvo en círculos reducidos, que en las viejas sociedades europeas pueden ser calificados como “clases”, porque subsisten privilegios que crean una demarcación positiva entre ellos y el resto del cuerpo social, pero que han desaparecido o tienden a desaparecer de las sociedades democráticas que constituyen la forma de organización social hacia la cual van evolucionando todos los pueblos del mundo no estagnados en la quietud de la barbarie (decimos en la quietud de la barbarie, y no podemos agregar, o de las civilizaciones muertas, como lo hubiéramos hecho 50 años atrás, desde que el Japón, cuya civilización no podía ser considerada muerta ni estagnada, sino divergente de la europea y retardada sobre ésta en alguna de sus fases, ha iniciado hace ya tiempo su democratización, desde que la China, cuya civilización no está muerta sino estagnada, y la India, cuya civilización puede ser calificada como muerta, están iniciando también su democratización). La personalidad de un hombre no sufre ya una reducción por el hecho de que éste se dedique a actividades comerciales o industriales, mientras que desde la edad media hasta una época reciente, un caballero no hubiera podido dedicarse a tales actividades sin degradarse; y una vez aceptado esto, ha habido que reconocer como lógica consecuencia, que la conducta de un hombre de honor puede ser regida por las leyes estrictamente positivas y utilitarias que rigen las actividades comerciales e industriales, sin que su personalidad sufra el menor desmedro, lo que equivale a hacer definitivamente a un lado el criterio absurdo con el que la moral del “honor caballeresco” juzga la conducta de un hombre. Sin duda, esta sustitución de una moral por otra sólo afecta la conducta de una individualidad dentro de cierto radio de su actividad, lo que ha permitido a las personas a quienes, dentro de las relaciones de sociedad—tomando aquí el vocablo en su acepción vulgar—se les reconoce una posición elevada, mantener el criterio del “honor caballeresco” para regir esa parte de su actividad. Pero, si las relaciones de sociedad podían constituir lo esencial de la vida o constituir la vida en toda su integridad para un “caballero” del siglo XVIII, y si una parte reducida de las sociedades humanas puede seguir atribuyendo una importancia primordial a estas relaciones, se ha ido imponiendo por la fuerza de los hechos, a la conciencia de todos quienes distribuyen su tiempo entre las actividades productivas y la vida de sociedad, el convencimiento de que la vida de sociedad—excluyendo las actividades intelectuales o artísticas que en ella puedan involucrarse, pero para las cuales no constituye un ambiente necesario—es algo inferior o cuando menos superfluo en relación a las actividades productivas y de que, desde el punto de vista utilitario, desde el punto de vista social—tomando aquí el calificativo en su acepción científica—sólo se justifica la vida de sociedad como distracción, como una actividad ficticia cuyo único objeto de servir de descanso (pero observaremos de paso que la vida de sociedad en las colectividades modernas, lejos de servir de descanso como en las colectividades agrícolas y pastoriles, como en las épocas patriarcales, exige a menudo un esfuerzo mucho más intenso que las actividades productivas); como esto, decíamos, se ha ido imponiendo, por la fuerza de los hechos, a la conciencia de los hombres que dividen su tiempo

No encierra el honor tradicional el mismo absurdo que el honor caballeresco, ni ha dejado de ser aplicable a las relaciones entre las individualidades. Pero si lo aceptamos para las relaciones entre éstas, no podemos aceptarlo para las relaciones entre los estados, porque las condiciones de las individualidades, dentro de la vida social, difieren totalmente de las de los estados dentro de la vida internacional. La diferencia se habrá atenuado considerablemente el día en que la vida internacional esté organizada, no sólo jurídicamente, sino también "de hecho". Pero por ahora no existe tal organización.

ERNESTO J. J. BOTT.

entre la vida de sociedad y las actividades productivas, por lógica consecuencia, se ha formado también en su conciencia, mejor dicho en su subconciencia por una lenta elaboración psicológica, el sentimiento de que la moral caballeresca sólo es aceptable en la parte más ficticia y menos importante de la vida humana, por ende de que el honor caballeresco es sólo algo ficticio y convencional". — (E. J. J. B. "Las tres políticas internacionales puestas en presencia en los Estados Unidos, por la campaña presidencial". — "Boletín del museo social argentino", N.º 57-58 p. 445 (nota).